

## ANEXO

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000005-2023/SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y el artículo 52 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, que se publique la fe de erratas de la Resolución de Superintendencia N.º 000005-2023/SUNAT, publicada en la edición de normas legales del diario oficial El Peruano del 10 de enero de 2022.

En la columna VALIDACIÓN de la fila 11 del anexo I correspondiente a los datos de identificación del adquirente o usuario de la factura electrónica (página 29 de la edición de normas legales del 10 de enero de 2023):

#### DICE:

#### ANEXO I Anexo N.º 1: Factura Electrónica

N.º	(...)	VALIDACIÓN
11	(...)	"El Tipo de documento será '6' - RUC, según el catálogo N.º 06 del Anexo N.º 8, salvo en las operaciones mencionadas en el inciso a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y modificatorias (SEE - Del Contribuyente) o en el inciso a) del párrafo 19.2 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y modificatorias (SEE - OSE), en cuyo caso se colocará un guion (-). Solo si el campo Tipo de operación tiene el código '0112' - "Venta Interna -Sustenta Gastos Deducibles Persona Natural" del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8, se deberá colocar el tipo de documento '6' o '1' (RUC o DNI). Si el campo Tipo de operación tiene el código '2106' - 'Venta nacional a turistas – Tax Free', se deberá colocar el tipo de documento '7' o 'B' o 'G' (Pasaporte o Doc.Ident.Pais.Residencia-No.D o Salvoconducto)."

#### DEBE DECIR:

#### ANEXO I Anexo N.º 1: Factura Electrónica

N.º	(...)	VALIDACIÓN
11	(...)	"El Tipo de documento será '6' - RUC, según el catálogo N.º 06 del Anexo N.º 8, salvo en las operaciones mencionadas en <b>los incisos a) y d)</b> del numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y modificatorias (SEE - Del Contribuyente) o en <b>los incisos a) y d)</b> del párrafo 19.2 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y modificatorias (SEE - OSE), en cuyo caso se colocará un guion (-). Solo si el campo Tipo de operación tiene el código '0112' - "Venta Interna -Sustenta Gastos Deducibles Persona Natural" del catálogo N.º 51 del Anexo N.º 8, se deberá colocar el tipo de documento '6' o '1' (RUC o DNI). Si el campo Tipo de operación tiene el código '2106' - 'Venta nacional a turistas – Tax Free', se deberá colocar el tipo de documento '7' o 'B' o 'G' (Pasaporte o Doc.Ident.Pais.Residencia-No.D o Salvoconducto)."